

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Orden de 2 de diciembre de 1974 por la que se nombran nuevos Secretarios de Embajada de tercera clase.	9	agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocado por Orden de 25 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre).	11
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 30 de diciembre de 1974 por la que se aplaza la vigencia de lo dispuesto en el número 18 de la de 19 de junio de 1974.	3	Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición de la plaza de Profesor agregado de «Teoría del Estado y Derecho constitucional» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid (segunda plaza).	11
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 28 de diciembre de 1974 sobre financiación de viviendas de protección oficial del Programa de Construcciones para el año 1975.	4	Resolución de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se convocan pruebas selectivas (turno libre) para cubrir 83 plazas de Auxiliares, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.	11
Resolución de la Dirección General de Administración Territorial de la Hacienda Pública por la que se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Nacionales que se citan para la exacción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas durante el ejercicio de 1975.	17	Resolución de la Universidad Politécnica de Valencia por la que se convoca concurso-oposición selectivo, en turno libre, para cubrir 18 plazas a nivel de Auxiliar, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.	14
Resolución de la Dirección General de Administración Territorial por la que se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Nacionales que se citan para la exacción del Impuesto sobre el Lujo durante el ejercicio de 1975.	18	Resolución de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar a 35 opositores.	10
Resolución de la Dirección General de Administración Territorial de la Hacienda Pública por la que se admite a trámite la solicitud de Convenio Nacional que se cita para la exacción del Impuesto de Compensación de Precios del Papel Prensa de Fabricación Nacional (Canon Prensa), durante el ejercicio de 1975.	18	MINISTERIO DE TRABAJO	
Corrección de errores de la Orden de 26 de noviembre de 1974 por la que se aprueba la Ordenanza Laboral para el personal de las Compañías de Vuelos «Charter».			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de la Dirección General de Tráfico por la que se hace público el orden de actuación de los señores opositores.	11	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Resolución de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.			
Resolución de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.			
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA			
Orden de 25 de noviembre de 1974 por la que se renueva el nombramiento de Director del Conservatorio Superior de Música de Valencia a don Amando Blanquer Ponsoda, Catedrático numerario del Centro.	11	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 3 de diciembre de 1974 por la que se autoriza el funcionamiento de Centros de Educación Especial.	10	Orden de 27 de diciembre de 1974 por la que se determina el número de Viviendas de Protección Oficial que podrán ser promovidas durante el año 1975 y se dictan normas para la tramitación de las solicitudes de concesión, de cupos.	
Orden de 4 de diciembre de 1974 por la que se crea una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos en el Hospital Comarcal «Santa Bárbara», de Ronda.	18	ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 16 de diciembre de 1974 por la que se rectifica el anejo II de la Orden de convocatoria del concurso de traslados a plazas de Profesores	19	Resolución de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana referente al concurso restringido de méritos entre Farmacéuticos de la Beneficencia Provincial para cubrir una plaza vacante en su plantilla.	
		Resolución de la Diputación Provincial de Valladolid referente al concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Director del Colegio Residencia Provincial «Don Juan de Austria».	

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

1 *ORDEN de 30 de diciembre de 1974 por la que se aplaza la vigencia de lo dispuesto en el número 18 de la de 19 de junio de 1974.*

Ilustrísimo señor:

La Orden de 19 de junio del corriente año dispuso la inclusión en el régimen de Reparto y la supresión de las consiguien-

tes delimitaciones territoriales, a partir de 1 de enero de 1975, de los Juzgados Municipales sitos en las poblaciones que cuentan con varios de ellos; mas dificultades surgidas en relación con el reajuste de las plantillas del personal auxiliar correspondiente, que se considera necesario llevar a cabo para remediar el desequilibrio que presumiblemente se produciría en el desarrollo de su trabajo, hacen aconsejable que se demore dicha medida.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, ha

tenido a bien disponer que se aplaze hasta el 1 de julio de 1975 lo establecido en el número 18, en relación con el 20, 3.º, de la mencionada Orden de 19 de junio de 1974, sobre régimen de Reparto y supresión de delimitaciones territoriales en las poblaciones en que existan varios Juzgados Municipales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

ORDEN de 28 de diciembre de 1974 sobre financiación de viviendas de protección oficial del Programa de Construcciones para el año 1975.

Excelentísimos señores:

El Ministerio de la Vivienda ha aprobado el Programa de Construcción de Viviendas de Protección Oficial para el año 1975, con el número y clase de viviendas que han de ser objeto de calificación provisional durante el mismo.

Para la financiación de tales viviendas, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Unico: Los promotores o compradores de las viviendas de protección oficial incluidas en el programa del año 1975, aprobado por el Ministerio de la Vivienda, podrán obtener los siguientes créditos:

I. PROMOTORES

A) Viviendas destinadas a venta

a) Grupo I:

1.º Los Bancos inscritos en el Registro de Bancos y Banqueros y, con cargo al porcentaje de inversión obligatoria en préstamos de regulación especial, las Cajas de Ahorros podrán conceder a los promotores de esta clase de viviendas un crédito que no exceda del 30 por 100 del presupuesto protegible ni de la cifra de 400.000 pesetas por vivienda.

b) Subvencionadas:

2.º Con independencia de la subvención de 30.000 pesetas por vivienda podrán solicitarse de las Cajas de Ahorro y de la Caja Postal de Ahorros créditos hasta 4.000 pesetas por metro cuadrado de superficie construida.

En las promociones de 250 ó más viviendas, el préstamo, en las condiciones anteriormente indicadas, podrá ser solicitado asimismo del Banco de Crédito a la Construcción.

c) Plazo de amortización:

3.º El plazo de amortización en ambos regímenes será de cinco años, durante el cual se satisfarán únicamente los intereses devengados. Cuando las viviendas inicialmente calificadas para venta no hubiesen sido vendidas al concluir el plazo mencionado de cinco años, el promotor podrá optar por el reintegro del préstamo o por solicitar el cambio de destino de venta por el de alquiler, pudiendo, en este caso, concertar la amortización del préstamo en trece anualidades iguales.

d) Grupo II:

4.º Los promotores de viviendas del grupo II, excepto en su categoría de subvencionadas, podrán solicitar del Banco de Crédito a la Construcción un préstamo que no excederá del 90 por 100 del presupuesto protegible ni de la cifra absoluta de pesetas 650.000. Este préstamo se amortizará en anualidades iguales o progresivas en un plazo de dieciocho años, más dos de carencia.

B) Viviendas destinadas a alquiler o uso propio o acceso diferido a la propiedad.

5.º Cuando las viviendas se destinen a alquiler, uso propio o para el acceso a la propiedad inmobiliaria, la cuantía del

préstamo será la misma que se fija para las viviendas destinadas a la venta en los números primero, segundo y cuarto de esta Orden.

6.º El plazo de amortización de estos préstamos será de dieciséis anualidades iguales, más dos años de carencia. La amortización de venta de las viviendas que se hubiesen acogido a estos préstamos no podrá ser concedida sin la previa cancelación del mismo. En este caso, los créditos personales que pudieran concederse a los compradores de las indicadas viviendas no se computarán en el cupo de regulación especial de las Cajas de Ahorros, excepto en el supuesto de que previamente hubiesen sido arrendatarios de ellas por más de cuatro años.

C) Cooperativas promotoras

7.º Las Cooperativas que promuevan la construcción de viviendas de protección oficial, con exclusión de las del grupo primero y primera categoría del grupo segundo, y que agrupen a trabajadores encuadrados en la Organización Sindical y afiliados al Mutualismo Laboral, podrán completar esta financiación hasta el 80 por 100 del presupuesto protegible, bajo la forma establecida en el artículo 35 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1975 y disposiciones complementarias que lo desarrollan.

II. CREDITOS A LOS COMPRADORES PARA ACCESO A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

A) Grupo I

8.º El comprador de una vivienda oficial de este grupo, calificada definitivamente, podrá solicitar de las Cajas de Ahorros Confederadas y de la Caja Postal de Ahorros un préstamo que no podrá exceder del 70 por 100 del precio de venta autorizado en la cédula de calificación definitiva ni de la cifra de 1.200.000 pesetas por vivienda.

A estos efectos se aplicará lo dispuesto en el párrafo segundo del número noveno.

B) Subvencionadas

9.º El comprador de una vivienda subvencionada, calificada definitivamente y destinada a su venta, podrá solicitar de las Cajas de Ahorro o, en su caso, del Banco de Crédito a la Construcción, si por esta Entidad se hubiese financiado el préstamo al promotor, un crédito que no podrá exceder del 70 por 100 del precio de venta, aprobado en la cédula de calificación definitiva ni de la cantidad máxima de 800.000 pesetas por vivienda.

Podrán, igualmente, los compradores de viviendas subvencionadas establecer en la escritura pública de compra la subrogación en el importe del préstamo concedido al promotor, en cuyo caso éste tomará el carácter de préstamo al comprador, y el plazo de amortización será el previsto en la regla segunda del número 11 de esta Orden, de acuerdo con lo que al efecto se haya previsto en la escritura de préstamo. Sin perjuicio de dicha subrogación, el comprador podrá solicitar, en su caso, la ampliación del importe del préstamo hasta un total del 70 por 100 del precio de venta. Podrán, igualmente, las Entidades de crédito establecer con el promotor en la escritura inicial de préstamo e hipoteca el importe total del préstamo destinado a la construcción y venta de la vivienda. En este caso, será condición indispensable para la entrega de las cantidades que excedan de la cuantía destinada a la construcción, el otorgamiento de la escritura pública de compraventa. En la escritura inicial de préstamo se establecerá todo lo pertinente acerca de la entrega de préstamo y plazo de amortización, en caso de venta. En la escritura de compraventa se establecerá la subrogación del comprador en el préstamo y la hipoteca, y la forma de hacer efectiva la diferencia pendiente hasta el total importe del préstamo.

C) Familias numerosas

10. Cuando el adquirente de una vivienda del grupo I o subvencionada se halle en posesión del título de familia numerosa, además de poder obtener un crédito hasta el 70 por 100 del precio de venta, no estará afectado por los límites máximos de 1.200.000 pesetas, o de 800.000 pesetas, respectivamente.

D) Plazo de amortización

11. Los créditos a los compradores se amortizarán en un plazo, que vencerá a los quince años de haberse formalizado. Dentro de este plazo se comprenderán dos años de carencia.